

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO Nº043-2015-CMPSM

San Miguel, 06 de agosto de 2015.

EL PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.



VISTO -

El Oficio N° 016-2015-CG/ONG-NAUNESPO, de feche 23 de junio del 2015, que contiene la propueste técnica para firmar convenio marca- interinstitucional, así como el Informe N°0113 - 2015-MPSM-AJ, proveniente de Asesoria Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

CONSIDERANDO:



PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley Nº 27680. Ley de la Reforma Constitucional, Les Municipalidades gozen de autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su compatencia y; el artículo I, dal Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo el artículo II, expresa: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenemiento jurídico.

SEGUNDO.- Siendo la misión de la Contraloría Ganeral de la Republica vigilar la gestión y resultados obtenidos con los recursos, bienes e intereses patrimoniales dal Estado y ejercar el control, para resarcir los deños al patrimonio y contribuir al cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Estado Social de Derecho, a través del ejercicio de técnicas, métodos y mecanismos previstos en las normas, de forma oportuna, eficaz y transparente; realizar la inspección o verificación de la entidad, realizada por un auditor con el fin de comprobar si sus cuentas reflejan el patrimonio, la situación financiera y los resultados obtenidos por dicha entidad en un determinado ejercicio; por ello y en cumplimiento de las normatividades peruanas se presenta la documentación ante la Contraloría General de la Republica.





TERCERO.- Que, etendiendo a los argumentos y considerandos enteriores esí como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades como el artículo 41º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD._ AUTORIZAR LA FIRMA PARA "PROYECTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE INSERCIÓN Y MANEJO CON COOPERACIÓN A LA PRODUCTIVIDAD AGROINDUSTRIAL PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN LAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA SAN MIGUEL REGIÓN CAJAMARCA PROMOVIDO POR LA ONG-NAUNESPO".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGA a Gerencia Municipal la viabilidad y desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE para tal efecto a las áreas intervinientes.

ALCALDIA E Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE







3.3. Prohibir que las empresas de transporte público interprovincial de pasajeros y mixto, embarquen y desembarquen a usuarios fuera de su terminal terrestre autorizado.

Articulo 4° .- PARADEROS:

- 4.1. Los paraderos de ruta quedan establecidos de la siguiente manera:
 - RUTA : LLAPA COCHÁN; Av. Los Andes cuadra 2 y continuación de la cuadra 1, al frente del CEFOT San Miguel.
 - RUTA : SUNUDÉN LA MISHCA PUENTE PUCLUSH CHIAPÓN TAYAPAMPA TANÓN; en el Jr. prolongación Bolivar cuadra 1 al costado del coso taurino.
 - RUTA : SAN MIGUEL CALQUIS SANTA ROSA LA CALZADA; en el Jr. Pedro Novoa cuadra 6 a continuación del puente.
 - RUTA : SAN MIGUEL CHUAD EL MOLINO- EL PRADO UNIÓN AGUA BLANCA SAN GREGORIO; en el Jr. prolongación 28 de Julio cuadra 3, al costado del Estadio Municipal San Pedro; y en la prolongación Pedro Novoa Rojas cuadra 2 al costado del Estadio Municipal.
- 4.3. los paraderos oficiales de los vehículos menores en la ciudad de San Miguel deberán cumplir con las siguientes condiciones:
 - La distancia mínima que deberá existir entre paraderos de vehículos menores, será de cien (100) metros a la redonda.
 - Se tomará en consideración la seguridad de los usuarios, características de la zona, la necesidad de los servicios requeridos por los vecinos, y la capacidad de la vía.
 - Guardar una distancia minima de una cuadra a la redonda del perimetro de la plaza de armas y del Mercado de Abastos San Miguel.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Deróguese y déjese sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA.- la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA.- ENCARGAR en cumplimiento de la presente a la Oficina de Transporte Terrestre, Servicios Municipales, Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de brindar las facilidades y recursos para la debida implementación de la presente Ordenanza.





